



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE

PICHINCHA

ACREDITADO POR EL CACES - RESOLUCIÓN N° 427-2016
**EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLOGICO "H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA"**

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art 129, dispone de "Todas las Instituciones de Educación Superior del país notificarán, al órgano de la política pública de educación superior la nómina de graduados especificaciones de los títulos que expida.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el Art. 142, prescribe que todas las Instituciones de Educación Superior, instrumentarán un Sistema de Seguimiento a sus Graduados, debiendo los resultados de tal seguimiento, ser remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Que es necesario desarrollar un Sistema de Seguimiento y Vinculación de Graduados del I.S.T. "H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA" que permita establecer redes efectivas de comunicación para obtener y procesar información sobre la situación real y laboral de los graduados, su desempeño profesional, el grado de satisfacción de su formación académica y además servicios que brinda el I.S.T. "H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA".

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

EXPEDIR LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN (SSVG) Y BOLSA DE EMPLEOS CON LOS GRADUADOS Y GRADUADAS DEL I.ST. "H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA"

Título I

CAPITULO 1

DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACION CON LOS GRADUADOS DEL I.T.S. "H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA"

Artículo 1.- Ámbito .- El presente reglamento será de aplicación obligatoria para las y los estudiantes Graduados de las Carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Honorable Consejo Provincial de Pichincha en cualquiera de sus modalidades.

Dirección: Buenos Aires OE1-16 y Av. 10 de Agosto. Teléfonos: (02) 2 238 - 291 / (02) 2 909 - 389

Página web: www.tecnologicopichincha.edu.ec Facebook: Tecnológico Pichincha



ACREDITADO POR EL CACES - RESOLUCIÓN N° 427-2016

Artículo 2.- Objetivo del sistema de seguimiento y vinculación con graduados. - El Sistema de Seguimiento y Vinculación con los graduados y graduadas del ISTHCPP tiene como objetivo establecer vínculos dinámicos y participativos entre el Instituto y sus graduados y graduadas que posibiliten la incorporación de mejoras en los procesos formativos a través de la recopilación sobre desempeño profesional y personal de los graduados.

Artículo 3.- Los objetivos específicos del Sistema de Seguimiento y Vinculación con los graduados y graduadas del ISTHCPP son los siguientes:

1. Crear un sistema de comunicación y participación entre los graduados y graduadas y el ISTHCPP
2. Contar con datos y estadísticas actualizadas respecto a la situación actual de los graduados y graduadas.
3. Colaborar con el desenvolvimiento de los graduados y graduadas en su campo laboral
4. Convertir al ISTHCPP en un centro de consultas de conocimientos y actualización profesional para los graduados y graduadas que responda las necesidades y exigencias del campo laboral y/o profesional
5. Recabar información valiosa confiable de los graduados y graduadas para el desarrollo de planes de mejora en la oferta académica del IISTHCPP.
6. Consolidar una estructura administrativa interna para realizar el seguimiento a los graduados y graduadas, estableciendo lineamientos, procesos y cronograma de trabajo.
7. Diseñar e implementar una metodología y técnicas acordes para la recolección y análisis de datos relativos al desempeño profesional y personal de graduados y graduados, información fiable y actualizada que permita evaluar la eficiencia y pertinencia de la formación superior que ofrece el ISTHCPP
8. Monitorear y evaluar el cumplimiento del perfil de egreso de los graduados y graduadas del ISTHCPP.

Artículo 4.- El cumplimiento de los objetivos señalados en los articulados 3 y 4 será de responsabilidad, además de lo que determina la LOES; del Rector, Vicerrector y responsable de seguimiento a graduados.

CAPITULO II

DE LOS ACTORES DEL SISTEMA SE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN GRADUADOS Y SU RESPONSABILIDAD.

Artículo. 6.- En el sistema de Seguimiento y vinculación a Graduados participarán los siguientes actores:

ACREDITADO POR EL CACES - RESOLUCIÓN N° 427-2016

1. Coordinador/a del Departamento de Bienestar Estudiantil y trabajo social . Que actúa Responsable del SSVG
2. El o la responsable de Secretaria General
3. Los Coordinadores de carrera
4. Un docente delegado por el Órgano Colegiado Superior el mismo que durará en sus funciones dos años.
5. Responsable de las TIC's

Artículo 7 Del responsable de Bienestar Estudiantil y Trabajo social: son atribuciones y obligaciones del responsable de Bienestar Estudiantil y Trabajo Social las siguientes:

1. Coordinar las actividades de la Comisión del SSVG2.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos del SSVG del ISTHCPP
3. Elaborar el Plan Anual de Participación de Graduados,
4. Elaborar y aplicar la Encuesta de Seguimiento a Graduados con la finalidad de obtener información para retroalimentar el proceso de actualización del diseño curricular. La aplicación de encuestas Se realizará en cada periodo académico vigente y se aplicará al momento que el estudiante realice los trámites para la sustentación del Proyecto de Investigación o Examen Complexivo teórico o teórico práctico. Se entregará un certificado de haber llenado la encuesta.
5. Mantener actualizada, llevar con prolijidad y eficiencia toda la información con respecto de los graduados y graduadas del Instituto, con la información que tenga de los coordinadores de carrera deberá realizar el seguimiento de estudios posteriores.
6. Levantamiento de datos de graduados del Instituto
7. Aplicar instrumentos para la recopilación de información de graduados/as
8. Aplicar encuestas a empleadores con la finalidad de obtener información para retroalimentar el proceso de actualización del diseño curricular
9. Elaborar informes de resultados
10. Informar al señor Rector y Vicerrector, los resultados obtenidos luego de la aplicación de instrumentos de recopilación de datos e información, en el que se incluirá sugerencias de realización de actividades de retroalimentación aplicado a los graduados; de ser el caso proponer planes de mejora de acuerdo con los informes del docente, delegado del OCS miembro de la Comisión; información que la máxima autoridad del instituto dando cumplimiento a la Ley remitirá los resultados al CACES.
11. Los instrumentos de recolección de datos, antes de su aplicación serán validadas por el Vicerrectorado Académico

ACREDITADO POR EL CACES - RESOLUCIÓN N° 427-2016

12. Realizar un estudio de empleabilidad de los estudiantes graduados del instituto
13. Las demás que demande el cumplimiento de los objetivos del SSVG.

Artículo 8 DE LA SECRETARIA GENERAL. - Son obligaciones de la secretaria general:

1. Mantener actualizada la nómina de los graduados y graduadas.
2. Reportar al responsable del SSVG la nómina de graduados cuando hayan sido subidos al SNIESE.
3. Facilitar los requerimientos de los miembros del SSVG

Artículo 9 COORDINADORES DE CARRERA. - son obligaciones de los Coordinadores de Carrera:

1. Tener información continua y actualizada de los estudiantes graduados y los estudiantes matriculados en la unidad de Titulación o unidad de Integración curricular de cada una de sus carreras. La información actualizada debe ser de localización, ocupación.
2. Remitir dicha información al responsable del SSVG con el fin de que se apliquen encuestas a los estudiantes en proceso de titulación.
3. Proponer y coordinar actividades para los graduados y graduadas con el responsable del SSVG
4. Elaborar informes correspondientes solicitado por el responsable del SSVG
5. Las demás actividades que demande el cumplimiento de los objetivos del SSVG

Artículo 10 DEL DOCENTE DELEGADO DEL OCS. - son responsabilidades del Docente delegado del OCS las siguientes:

1. Recibir información por parte del responsable de Bienestar Estudiantil y Trabajo Social de todos graduados y graduadas, en relación con la carrera y vinculación con la profesión o dependencia laboral y el instituto; procesar, ordenar y sugerir planes de mejora
2. Proponer y coordinar actividades de retroalimentación para los graduados y graduadas.
3. Elaborar informes correspondientes solicitados por el responsable del SSVG
4. Las demás que demande el cumplimiento de los objetivos del SSVG

Artículo. 11 RESPONSABLE DE LAS TIC's.- son responsabilidades del TIC's:

ACREDITADO POR EL CACES - RESOLUCIÓN N° 427-2016

1. Implementar permanente comunicación con los graduados y graduadas incluso mediante correos electrónicos masivos y publicaciones en las redes sociales
2. Recibir la información de los graduados y graduadas del instituto y remitir al responsable del SSVG
3. Mantener actualizada la base de datos y de contacto con los graduados para lo cual debe coordinar con los Coordinadores de Carrera
4. Elaborar y administrar bases de datos digitales para el registro y seguimiento de graduados
5. Mantener un link en la página web del Instituto, en el que se pueda actualizar la información de los graduados.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO:

Artículo 12.- El procedimiento del Sistema de Seguimiento y Vinculación de Graduados es:

1. Secretaria General remite la nómina de graduados al responsable de SSVG
2. Coordinadores de Carrera remiten información de localización y ocupación de los estudiantes graduados al responsable de SSVG
3. El responsable de SSVG diseña encuestas a ser aplicadas a los estudiantes graduados.
4. El responsable de TIC's coordina con el responsable del SSVG para la aplicación de la encuesta.
5. El responsable del SSVG realiza el informe de los resultados obtenidos en la encuesta aplicada, remite la información al rectorado y vicerrectorado, al docente delegado del OCS y a Coordinadores de Carreras.
6. Los Coordinadores de Carrera con los resultados de las encuestas coordinan encuentros con graduados con el responsable del SSVG
7. El Docente Delegado del OCS, procesará la información, verificará analizará y realizará planes de mejora al seguimiento a graduados. Propondrá al Vicerrector académico retroalimentación a los graduados, actualización de conocimientos, generación de emprendimientos etc.
8. Los Coordinadores de Carrera realizarán análisis de los resultados y utilizan dicha información para mejorar el diseño curricular y el desarrollo del proceso de formación.

TITULO II

DE LA BOLSA DE EMPLEO



ACREDITADO POR EL CACES - RESOLUCIÓN N° 427-2016

Artículo 13.- Objetivo de la bolsa de empleo. - La bolsa de empleo consiste en mantener una base de datos actualizada de todos los graduados con el propósito de coadyuvar a la inserción laboral o emprendimiento particular de los ex estudiantes del Instituto. La base de datos será administrada por las TICs.

Artículo 14.- Para establecer una relación institucional en entidades públicas o privadas, el Instituto gestionará la firma de convenios los, cuales podrán incluir la posibilidad de efectuar por parte de los estudiantes las practicas o pasantías pre profesionales.

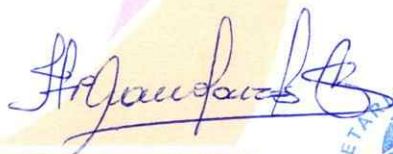
Artículo 15.- Las entidades que firmen convenios con el Instituto podrán tener acceso a la información de los graduados del Instituto, a través del otorgamiento de un usuario y clave correspondiente con el propósito de verificar las hojas de vida de nuestros graduados que se encuentran inscritos en la base de datos

Artículo. 16.- El responsable de seguimiento de graduados en coordinación con Coordinadores de carrera, anualmente, planificarán y ejecutarán el encuentro de graduados a realizarse la tercera semana del mes de julio, el que constituirá un espacio para la muestra de emprendimientos por parte de los graduados, acceso a ofertas laborales y desarrollo de actividades culturales, que promuevan la integración, realizando foros, en los cuales los graduados y empresas públicas y privadas puedan relacionarse e interactuar en busca de un beneficio mutuo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Considerando las reformas al Reglamento del Sistema de Seguimiento y Vinculación de Graduados y Bolsa de Empleos, los procedimientos del presente Reglamento se aplicarán desde las cohortes 2022 A de estudiantes graduados.

Certifico que el presente Reglamento del SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN GRADUADOS (SSVG), Y BOLSA DE EMPLEOS fue aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de 13 de marzo 2013 y Aprobadas su reformas por el Órgano Colegiado Superior el 18 de julio del 2022



Dra. Iliana González Mantilla

SECRETARIA ABOGADA

